



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0118

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 31) comoquiera que se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, vista la liquidación del crédito aportada por la reclamante (archivo 29), se advierte que la misma se apartó de las directrices que gobiernan el tema, toda vez que no incluyó la totalidad de ítems, propios de estos eventos, como los son la tasa anual, la tasa máxima, el interés aplicado y demás, que permiten una mejor comprensión de la operación. Además, el resultado fue superior al autorizado por ley, según pudo ser corroborado por esta Oficina mediante el programa autorizado por la Rama Judicial y cuyo anexo se incorpora al expediente, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

En mérito de lo discurrido, **se aprueba** la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	\$ 500.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 500.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 468.785.622,87
Total a Pagar	\$ 968.785.622,87
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 968.785.622,87

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ